

OBJETO:

“ATENDER A NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICION, EN LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL Y CUIDADO, EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR CON EL FIN DE PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA CON CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES DE CALIDAD Y LAS DIRECTRICES Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF”

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF- CP003-2014



CONSOLIDADO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF- CP003-2014

NOVIEMBRE DE 2014

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF- CP003-2014**

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	FUNDACION MULTIACTIVA LAS MORAS	
2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA - sigla: FUNDIJEBE	
3	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO	
4	COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL	
5	CLUB DE LEONES AEROPUERTO INTERNACIONAL	
6	FUNDACION FUNMOROBIN	
7	FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ FUNEPAN	
8	FUNDACIÓN LA NUEVA ESPERANZA	
9	FELIPE HERAZ	
10	FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA	
11	NIXON CAEZ JIMENEZ	
12	MÓNICA GUASCA	
13	VEDOR PÚBLICO	

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	FUNDACION MULTIACTIVA LAS MORAS
Entidad	FUNDACION MULTIACTIVA LAS MORAS
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

DE ACUERDO A LOS CUPOS DEL CDI LAS AUXILIARES DE CUIDADO, MANIPULADORAS Y/O SERVICIOS GENERALES NO SON LO SIFICIENTE PARA LA CANTIDAD DE NIÑOS ATENDIDOS EN EL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA?

RESPUESTA ICBF: Señor oferente en atención a su inquietud le informamos que la proporción de talento humano está establecida de acuerdo con el número de beneficiarios que se atiende

en el CDI, estos estándares fueron establecidos a nivel Nacional a partir de criterios objetivos y se encuentran definidos en el manual de operaciones.

OBSERVACIÓN No. 2

EN CADA FUNDACION EXIGEN UN CONTADOR Y UN REVISOR FISCAL DE DONDE SALE EL PAGO DE ESTE PERSONAL?

RESPUESTA ICBF: Atendiendo su inquietud le informamos que dentro de los pliegos de esta convocatoria este no es un requisito habilitante. Sin embargo las asociaciones sin ánimo de lucro no están obligadas a tener revisor fiscal, pero tendrían obligatoriedad de tenerlo si:

- Por estatutos los fundadores deciden tenerlo, sin importar el patrimonio o los ingresos de la sociedad.

- Si los ingresos y patrimonio de que habla el parágrafo segundo del art. 13 de la Ley 43 de 1990 se volverá obligatorio, como las sociedades mercantiles.

"PARAGRAFO 2o. Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

Tomando en cuenta lo establecido en la Ley 222 de 1995: **ARTÍCULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS.** El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

En cuanto al pago de este personal y como quiera que el servicio lo prestan al operador del servicio, debe entenderse que su pago lo asume la Entidad administradora.

OBSERVACIÓN No. 3

PORQUE PARA LOS CDI CON MAYOR COBERTURA EN UNA MISMA SEDE NO SE LE ASIGNA EL SERVICIO DE VIGILANCIA?

RESPUESTA ICBF: Luego de revisar su inquietud se evidencio que en la canasta de costos de las modalidades de esta convocatoria no se contemplan recursos para este servicio, por tanto no se exige en los estándares de calidad de la modalidad.

OBSERVACIÓN No. 4

QUE TIPO DE CONTRATACION RECOMINEDA PARA EL TALENTO HUMANO QUE LABORA EN CDI Y A QUE TIEMPO SERIA CONVENIENTE REALIZAR ESTA CONTRATACION SI A 3 MESES O A UN AÑO?

RESPUESTA ICBF: En atención a su inquietud le hacemos claridad que el operador del servicio goza de autonomía y en ese sentido, es quien establece qué clase de relación tendrá, si laboral o contractual con sus colaboradores, empleados o personal con quien ejecutará sus obligaciones contractuales; se recomienda que no sea superior al plazo de ejecución del contrato de aporte que se suscriba.

Observante No. 2	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA - sigla: FUNDIJEBE
Entidad	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ JESUS DE LA BUENA ESPERANZA - sigla: FUNDIJEBE
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

ACLAREMOS LA MANERA DE CERTIFICAR LA EXPERIENCIA SI ESTA LA ADQUIRIÓ EN AÑOS ANTERIORES A LA CONFORMACIÓN DE UNA FUNDACIÓN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE AHORA FORMA PARTE DE ELLA ES VÁLIDA APORTAR ESTOS CERTIFICADOS QUE NO VAN A SER EXPEDIDOS CON EL NOMBRE DE LA FUNDACIÓN SINO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

RESPUESTA ICBF: Señor proponente en atención a su solicitud le informamos que en el proyecto de pliego de condiciones aclara su inquietud al exponer en el Capítulo III COMPONENTE TÉCNICO, Numeral 3.19 literal a, lo siguiente: "La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica."

Observante No. 3	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO
Entidad	COLEGIO SANTO DOMINGO SAVIO
Fecha	Noviembre 11 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

En el anexo 3 GEOREFERENCIACION DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS: aparecen 461 cupos con arriendo en el Municipio de Sabanagrande. En la actualidad, existen 156 cupos con arriendo operado por la Fundación Santo Domingo Savio y el resto opera en dos (2) CDI con infraestructura Municipal.

PREGUNTO: La oferta de cupos será la que aparece en el anexo 3, es decir cupos con arriendo, o como en la actualidad viene operando, es decir, otros cupos sin arriendo.

RESPUESTA ICBF: En atención a su solicitud le informamos que los cupos ofertados son los que figuran en el anexo 3 Georeferenciación de las unidades de servicios de acuerdo a los pliegos.

OBSERVACIÓN No. 2

EN LOS PLIEGOS NO APARECEN LOS FORMATOS PARA LA PRESTACIÓN DE LA PROPUESTA. LES RECUERDO PARA QUE LO CARGUEN EN LOS PLIEGOS DEFINITIVOS

RESPUESTA ICBF: Señor oferente le informamos que la presentación de la propuesta deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en los pliegos, mediante el formato 12 denominado Propuesta técnica habilitante y los demás formatos que deben diligenciarse de conformidad con cada uno de los requerimientos establecidos en el pliego.

Observante No. 4	COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL
Entidad	COMUNIDAD HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL
Fecha	Noviembre 10 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

En la zonificación presentada por el ICBF relacionada para la Georeferenciación de las unidades de servicio, en el grupo 14 en la columna municipios, se registra BARRANQUILLA, SIERVAS DE JESUS, haciendo referencia a centro de desarrollo integral (CDI sala cuna santa luisa) por favor hacer la modificación.

RESPUESTA ICBF: Señor oferente luego de revisar su solicitud le informamos que la unidad de servicio de la referencia es la conocida actualmente como CDI Sala Cuna Santa Luisa Olivos 1 ubicada en la Calle 106 con 117 niños.

Observante No. 5	CLUB DE LEONES AEROPUERTO INTERNACIONAL
Entidad	CLUB DE LEONES AEROPUERTO INTERNACIONAL
Fecha	Noviembre 05 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

1.- Mediante contrato de comodato con escritura pública No. 2697 de la notaria cuarta, firmado el 1 de diciembre de 1976, hemos prestado nuestro servicio al CDI los andes por espacio de 37 años continuos debido a que el contrato establece por clausula primera 50 años de administración.

RESPUESTA ICBF: Señor oferente hemos tomado atenta nota de su observación y la unidad de servicio a que usted hace referencia se encuentran en el Anexo 3 de Georeferenciación en dos grupos diferentes, por lo que será corregida para los Pliegos Definitivos.

OBSERVACIÓN No. 2

En clausula sexta se manifiesta que el director será por cuenta y a costas del comodante (Club de leones de barranquilla Aeropuerto internacional).

RESPUESTA ICBF: revisada su observación no se encontró referencia alguna en el pliego, por tanto no podemos dar respuesta.

Observante No. 6	FUNDACION FUNMOROBIN
Entidad	FUNDACION FUNMOROBIN
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

DIVIDIR EL MUNICIPIO DE LURUACO (GRUPO 27) DE ACUERDO AL NUMERO DE CUPOS ATENDIDOS POR CADA PRESTADOR, EN EL ENTORNO INSTITUCIONAL, TAL COMO LO HICIERON EN OTROS MUNICIPIOS COMO SOLEDAD Y MALAMBO, POR EJEMPLO.

RESPUESTA ICBF: Señor oferente le informamos que los grupos y cupos ofertados son los relacionados en el anexo 3 Georeferenciación de las unidades de servicios, en razón a que la

zonificación obedece a criterios, técnicos, administrativos operativos y financieros, garantizando la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones entre los proponentes.

2. DIVIDIR EL GRUPO 25, PRIMERO POR MUNICIPIO, YA QUE POR DISTANCIA SERIA AFECTAR LA CALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO QUE LO TUVIERA UN SOLO OPERADOR Y SEGUNDO TENER EN CUENTA LA UBICACIÓN DE CADA NÚMEROS DE ESTOS CUPOS, POR MUNICIPIO, EN EL MISMO GRUPO DE INSTITUCIONAL COMO PRESTÁNDOSE.

RESPUESTA ICBF: Señor oferente le informamos que los grupos y cupos ofertados son los relacionados en el anexo 3 Georeferenciación de las unidades de servicios, en razón a que la zonificación obedece a criterios, técnicos, administrativos operativos y financieros, garantizando la pluralidad de oferentes y la igualdad de condiciones entre los proponentes.

Observante No. 7	FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ FUNEPAN
Entidad	FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ FUNEPAN
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

Luego de examinar, el alcance de esta convocatoria tenemos las siguientes interrogantes: porque en esta convocatoria no se tuvo en cuenta la modalidad familiar del Distrito de Barranquilla? A pesar de la necesidad y vulnerabilidad que presenta la comunidad objeto en este Distrito, como será atendida esta comunidad objeto?

RESPUESTA ICBF: Señor proponente comprendemos su preocupación con relación a la atención de la modalidad familiar del Distrito de Barranquilla, por lo que le hacemos claridad que esta modalidad será contratada por el Distrito de acuerdo a un convenio especial que existe con el ICBF.

OBSERVACIÓN No. 2

De igual modo, solicitamos nos aclaren cual es el tiempo de antigüedad que debe tener el oferente, cual es el tiempo mínimo que debe pasar después de constituida la persona jurídica oferente, para presentar propuesta de manera individual o grupal?

RESPUESTA ICBF: Hacemos claridad que en los pliegos no se exige especificado el número de años de antigüedad que deba tener un oferente, para aplicar a esta convocatoria, debe contar con todos y cada uno de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego.

OBSERVACIÓN No. 3

Nos gustaría saber si van a tener en cuenta como factor de elegibilidad, las mejoras locativas realizadas por los operadores de las unidades de atención, en los inmuebles recibidos a título de comodato para la ejecución actual de las modalidades de atención de educación inicial?

RESPUESTA ICBF: Señor proponente las mejoras hechas a unidades de atención recibidas en comodato, corresponden a las relaciones entre quienes suscribieron el contrato, razón por la cual es ajeno a esta convocatoria los efectos jurídicos de dicha relación y no pueden ser tenidas en cuenta como factor de elegibilidad en esta convocatoria.

OBSERVACIÓN No. 4

La experiencia de los socios se puede acumular con la experiencia de la entidad oferente, que presenta una propuesta individual, es decir sin unión temporal o consorcio?

RESPUESTA ICBF:

Señor proponente en atención a su solicitud le informamos que en proyecto de pliego de condiciones aclara su inquietud al exponer en el Capítulo III COMPONENTE TÉCNICO, Numeral 3.19 literal a, lo siguiente: "La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica."

OBSERVACIÓN No. 5

Dentro de las propuestas, se deben aportar las hojas de vida de las docentes, auxiliares pedagógicas, personal del servicio general y manipuladoras de alimento que actualmente desempeñan estos cargos, en las unidades de atención? O solo debemos aportar las hojas de vida del personal de apoyo psicosocial, en nutrición y coordinación?, o solo las hojas de vida del personal adicional?

RESPUESTA ICBF: Atendiendo su inquietud y a lo estipulado en el proyecto de pliego es requisito habilitante anexar las hojas de vidas del talento humano señalado en el numeral 3.21.1, diligenciando el formato 7, así mismo para obtener el puntaje por personal adicional en el caso que aplique, se deberá anexar las hojas de vida de este personal según lo estipulado en el inciso segundo del numeral 4.1 título IV, el cual es del siguiente tenor literal: "el proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los

requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal adicional ofertado diligenciando el formato 10.

OBSERVACIÓN No. 6

Siendo el contrato de aporte, la modalidad empleada dentro del Régimen especial de los contratos que celebra el ICBF para la operación de sus programas misionales, los cuales tienen como finalidad la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños y niñas y adolescentes dentro del marco del Estado Social de Derecho, propendiendo el fortalecimiento de la unidad familiar la garantía de los derechos fundamentales de los niños y niñas, su prevalencia y debida protección de su interés superior. Solicitamos eliminar de los criterio de desempate el criterio del numeral 1, por el cual se prefiere Se preferirá la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato, ya que esto contraría lo expuesto anteriormente, aún más siendo las entidades oferentes, entidades sin ánimo de lucro, las cuales debemos dar una debida administración a los recursos y bienes que nos aporte el ICBF, para el desarrollo de su programas misionales.

RESPUESTA ICBF: Atendiendo su observación informamos que los criterios de desempate obedecen a lo estipulado en el manual de contratación de la institución, por lo cual no podrán ser modificados. Sin embargo se está estudiando la ampliación del criterio de contrapartida para los pliegos definitivos.

Observante No. 8	FUNDACIÓN LA NUEVA ESPERANZA
Entidad	FUNDACIÓN LA NUEVA ESPERANZA
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

Aclarar si los rangos establecidos en el valor del presupuesto oficial en SMMLV, es el valor para contratar por cada grupo ofertado o si es el valor total para contratar todos los grupos ofertados por la entidad.

RESPUESTA ICBF: Señor oferente en atención a su inquietud le informamos que los rangos del presupuesto están expresados en SMMLV, aplica para un grupo o la sumatoria de varios grupos; según los grupos que oferte el oferente.

OBSERVACIÓN No. 2

Los rangos establecido en el nivel de endeudamiento en el Cuadro que presenta este numeral (3.17) son muy bajos, ya que con un endeudamiento del 68% la entidad sin ánimo de lucro, solo podría contratar hasta 4.500 SMMLV, que para el año 2014 nos daría un valor de Dos mil setecientos millones de pesos (\$2.700.000.000), cifra que nos parece muy baja si tenemos en cuenta las siguientes consideraciones:

RESPUESTA ICBF:

Revisada la observación respecto a los indicadores financieros, se realizan las siguientes apreciaciones:

1. La convocatoria pública de aporte está dirigida exclusivamente a las entidades sin ánimo de lucro, las cuales no tienen como objetivo el reparto de utilidades entre sus miembros y estas están vigiladas por la superintendencia solidaria.
2. Los indicadores financieros establecidos por el ICBF para la convocatoria pública de aporte fueron establecidos con el fin que haya una mayor pluralidad de oferentes conforme al presupuesto presentado, teniendo en cuenta la carencia de lucro de ese tipo de entidades.
3. El ICBF para establecer los indicadores de liquidez y endeudamiento tuvo en cuenta la forma de pago y la ocurrencia de incumplimiento del contrato con base presupuesto estimado.
4. El indicador de liquidez tiene una relación directa con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es mayor el índice de liquidez solicitado.
5. El índice de endeudamiento tiene una relación inversamente proporcional con respecto al presupuesto presentado a la convocatoria pública, esto quiere decir que entre mayor es el presupuesto presentado por el proponente sin ánimo de lucro individual o los integrantes sin ánimo de lucro del proponente plural es menor el índice de endeudamiento solicitado.
6. La ocurrencia de incumplimiento contractual de la convocatoria en mención es baja, puesto que la forma de pago contemplada hace que haya una suficiente liquidez para atender los pasivos concernientes al contrato y así cumplir a cabalidad con las obligaciones del mismo. Hay que dejar claridad que al aumentar y disminuir el indicador de liquidez y endeudamiento respectivamente de forma considerable se estaría restringiendo la participación de proponentes sin ánimo de lucro que es el objetivo primordial de esta convocatoria pública.

Por lo anterior no se acepta su observación y se mantiene los indicadores de liquidez y endeudamiento conforme los establece el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de primera infancia

OBSERVACIÓN No. 3

La mayoría de Entidades sin ánimo de lucro tienen como objeto una función social y la consecución de sus ingresos siempre están encaminados al cumplimiento y desarrollo de un proyecto previamente presupuestado, por lo que no manejan márgenes de rentabilidad altos que le permitan reflejar un nivel de endeudamiento bajo.

RESPUESTA ICBF: De acuerdo a lo planteado, de allí que el ICBF en los análisis financiero no incluye el de rentabilidad. El ICBF solo tendrá en cuenta los índices financieros de endeudamiento y liquidez.

OBSERVACIÓN No. 4

En el caso concreto de la Contratación de los Programas de Primera Infancia con el ICBF, estos contratos son de Aportes, sin margen de rentabilidad; es decir, si la entidad recibe mil millones de pesos, éstos están comprometidos en su totalidad, lo que genera un índice de endeudamiento de un 100%.

RESPUESTA ICBF: téngase como respuesta la dada en el punto anterior.

OBSERVACIÓN No. 5

Como podemos observar el nivel de endeudamiento establecido en el Numeral 3.17 de este Capítulo, es muy bajo para las entidades sin ánimo de lucro, como lo mencionamos anteriormente sus objetivos son más sociales que económicos, prueba de ello es que el Gobierno Nacional los tiene enmarcado en un régimen especial.

RESPUESTA ICBF: La misma respuesta que en la observación dos.

OBSERVACIÓN No. 6

Con el fin de interpretar de manera correcta lo estipulado en este capítulo, me permito presentar la siguiente inquietud:

Nuestra Fundación tiene 4 Años de experiencia específica en la Atención a la Primera Infancia en las modalidades Institucional y Familiar.

Actualmente somos operadores en varios municipios del Atlántico, los cuales quedaron dispersos en 6 grupos diferentes.

PREGUNTA: Deseamos nos aclare si esta experiencia de 4 años, nos permite ofertar en todos los grupos (6 Grupos) que actualmente atendemos.

RESPUESTA ICBF: En atención a su inquietud le informamos que de acuerdo al numeral 3.19 "la entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido

simultáneamente mínimo el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y finalización de los contratos.", se aclara que esta experiencia en cupos sirve para cualquier grupo al que se quiera presentar, cumpliendo las demás reglas de la experiencia del pliego.

OBSERVACIÓN No. 7

Aclarar: Si una Fundación hace parte de una unión temporal para presentar propuesta en un grupo, es posible que pueda ofertar individualmente en otro grupo diferente en el que participa con la Unión temporal.

RESPUESTA ICBF: De acuerdo a su inquietud hacemos claridad que en los pliegos está establecido que "Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual en el mismo grupo", por tanto es viable que se presente de manera individual a otro grupo cumpliendo todos los requisitos establecidos en el pliego.

Observante No. 9	FELIPE HERAZ
Entidad	FELIPE HERAZ
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

Cuál es el criterio, técnico, administrativo, jurídico y financiero para efectuar las modificaciones al acápite 3.3.2 EXPERIENCIA bajo el supuesto que en el borrador de los pliegos se exigía máximo "ocho" certificaciones y en el definitivo del pliego se exigen máximo "seis", reducir las certificaciones implica cerrar las puertas a los oferentes medidos y pequeños, porque requieren en menos certificaciones para acreditar mayor experiencia. Lo anterior fragmenta la igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

RESPUESTA ICBF: Señor proponente le informamos que en los pliegos definitivos la certificación de la experiencia ha quedado de acuerdo al numeral 3.19 Experiencia específica, en la que indica que "La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia".

OBSERVACIÓN No. 2

Cuál es el criterio técnico, administrativo, financiero, operativo y jurídico para exigir que los contratos solo pertenezcan aún solo programa, hacerlo implica descartar a proponentes que tiene experiencia acumulada en varios tipos de contratos relacionados con el objeto licitado y en general o que cuenta en la experiencia acumulativa y no especializada.

RESPUESTA ICBF: Señor proponente hacemos claridad a su inquietud con relación a que la experiencia exigida corresponda a un solo programa, según el numeral 3.19 Experiencia específica, la experiencia deberá ser de contratos "cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia".

OBSERVACIÓN No. 3

Cuál es el criterio técnico, operativo, financiero y jurídico para exigir una experiencia de tres (3) años en la ejecución de programas o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas y/o mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, teniendo en cuenta que la experiencia puede ser disminuida bajo el entendido que el termino de duración del contrato a ser suscrito equivale a un (1) año, es decir, se está exigiendo experiencia superior al termino de duración del contrato a ser extendido por el ICBF, situación que solo sería procedente cuando el contrato a rubricarse fuese de tres (3) o más años.

RESPUESTA ICBF: no se da respuesta a su observación, en razón a que no corresponde a esta convocatoria sino a la de nutrición.

Observante No. 10	FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA
Entidad	FUNDACIÓN DESARROLLO Y VIDA
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

Aclarar si la experiencia adicional para ser acreedor a los 40 puntos, si bien no puede ser la misma que la mínima exigida, si es dable que se traslape con esta, teniendo en cuenta que ustedes sólo admiten experiencia de los últimos cinco (05) años, y la mínima exigida (24 meses) más la de 4 años y un día para los 40 puntos, suma un total de seis (06) años y un día.

RESPUESTA ICBF: Atendiendo su inquietud con relación al cálculo de la experiencia adicional esta se contara igual que para el tiempo requerido según lo establecido en los pliegos, para efectos de contabilizar los tiempos requeridos (24 meses), se contarán una sola vez aquellos periodos "traslapados", es decir, aquellos que se superpongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso de tiempo por la misma persona jurídica con la misma o con diferentes

entidades contratantes. No obstante se informa que se modificara los criterios establecidos en la experiencia adicional.

OBSERVACIÓN No. 2

El contrato Familias con Bienestar, que actualmente ejecuta la Fundación Desarrollo y Vida, recibe entre otros, las Familias de Red Unido, cuyo criterio de atención son desarrollar las actividades con las familias, en la Dinámica Familiar logro 37, cuyo objetivo son familias con menores de 6 años para que conozcan y apliquen pautas de crianza humanizada, las cuales son recibidas mediante un proceso de formación pedagógico que realizan los profesionales contratados del área psicosocial mediante el desarrollo de los módulos de Vínculo de cuidado Mutuo, entre otros, cuyo resultado ha sido de gran impacto para todas las beneficiarias, por generar en ellas mecanismo y estrategias de atención y de pautas de crianza que les sirve para procrear y cuidar hijos, consiguiendo así hijos que nazcan y crezcan en ambientes sanos y armónicos.

RESPUESTA ICBF: Este programa no contiene los mismos componentes técnicos del servicio de educación inicial, por tanto no puede ser tenida en cuenta como experiencia para la presente convocatoria.

Observante No. 11	NIXON CAEZ JIMENEZ
Entidad	NIXON CAEZ JIMENEZ
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

Buenos días lo siguiente es para esta observación como le piden a una ONG que tenga infratutura en la modalidad familiar si hay caso en que la zona que se muestra interés no hay la modalidad institucional cdi por que la modalidad medio familiar no tiene el enunciado sin arriendo o con arriendo .Muchas gracias por dar respuesta a esta observación.

RESPUESTA ICBF: Señor oferente atendiendo a su solicitud le informamos que en el manual operativo de cada una de las modalidades, se encuentra la exigencia de infraestructura; interpretamos que su observación se refiere a la modalidad familiar, puesto que en la zona no hay modalidad institucional, para lo cual le respondemos que de acuerdo a los diagnósticos previos en dicha zona, no se requiere las dos modalidades si no con la que se supla la necesidad de la población objetivo. Ahora bien en lo que se refiere a la infraestructura para la modalidad familiar debe ser gestionada por el oferente con las comunidades, entidades territoriales, parroquias, Juntas de acción comunal, entre otros, por esta razón no tiene enunciado con arriendo o sin arriendo.

Observante No. 12	MÓNICA GUASCA
Entidad	MÓNICA GUASCA
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

En la nota de la página 55 mencionan que "cada integrante del consorcio deberá acreditar por lo menos una certificación de experiencia en la modalidad a la que se presenta". Esta exigencia es solamente para CONSORCIOS?

RESPUESTA ICBF: En razón a su observación y otras relacionadas con el mismo asunto, la entidad realizara la modificación mediante adenda al pliego, incluyendo los consocios y aclarando que la experiencia no es de la modalidad a la que se presenta sino la exigida como requisito habilitante para todos los oferentes.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral 3.21.1. de talento humano habilitante mencionan que la cantidad de profesionales a presentar dependerá del número de cupos de los grupos a los que este ofertando, de acuerdo a las proporciones relacionadas en el numeral 3.22.1. y 3.22.2 y para el caso de presentar propuesta para la modalidad FAMILIAR piden un coordinador de tiempo completo por 300 beneficiarios (240 niños y niñas y 60 madres gestantes y/o en periodo de lactancia) y dos profesionales de apoyo psicosocial de tiempo completo por 300 beneficiarios (240 niños y niñas y 60 madres gestantes y/o en periodo de lactancia). De cuantos coordinadores y profesionales de apoyo sicosocial debo presentar hojas de vida si el grupo consta de 420 y 513 cupos? ya que daría 1.4 y 1.7 coordinadores respectivamente y 2.4 y 2.7 profesionales de apoyo sicosocial respectivamente.

RESPUESTA ICBF: Una vez revisada su observación, el ICBF se permite reiterar lo dicho en el manual operativo de las modalidades y en el pliego definitivo del presente proceso, en donde se establece que cuando la cantidad de beneficiarios corresponda al 49% por debajo de los cupos del estándar se podrán utilizar para reinvertirlos en costos de la canasta. En caso contrario, es decir si la proporción es por encima del 49% deberán contratarse el personal proporcionalmente.

OBSERVACIÓN No. 3

En la experiencia solicitada para el profesional de apoyo sicosocial (perfil 1) a folio 81 del proyecto de pliegos es de "6 meses de prácticas universitarias". Si en el perfil 1 solicitan psicólogo o trabajador social o sicopedagogo (graduados) porqué solamente permiten experiencia en prácticas universitarias? solicitamos permitan experiencia profesional.

RESPUESTA ICBF: la experiencia en prácticas universitarias es un mínimo, si se presenta experiencia profesional es válida, solo que no puede generar mayores costos para el contrato.

OBSERVACIÓN No. 4

En el primer criterio de desempate (folio 87) dicen que preferirán la oferta que indique la mayor contrapartida representada en bienes y o servicios determinado en porcentaje del valor del contrato. Por favor aclarar a que se refiere este punto.

RESPUESTA ICBF: En atención a su observación se realizara aclaración mediante adenda.

Observante No. 13	VEDOR PÚBLICO
Entidad	VEDOR PÚBLICO
Fecha	Noviembre 12 de 2014
Medio	Recibidas en el buzón de correo electrónico de la convocatoria

OBSERVACIÓN No. 1

La experiencia obtenida en una Regional del ICBF con dos (2) contratos diferentes sirve para ser aplicada en otra Regional del ICBF donde esté aperturado un proceso contractual? Es decir, si un oferente tiene experiencia superior a seis (6) años con dos (2) hogares infantiles en una misma regional, se puede aplicar cada uno de estos para puntaje en dos (2) regionales distintas?

RESPUESTA ICBF: Señor oferente de acuerdo a su inquietud, le informamos que si es posible presentar una mayor experiencia de la exigida, con la cual podrá acceder a un puntaje superior, sin embargo deberá tener en cuenta las notas 2 y 3 de los pliegos, "NOTA 2: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en la misma Regional, esta será válida para los grupos en orden numérico ascendente hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados. NOTA 3: En caso que el proponente presente los mismos cupos para acreditar la experiencia en varios grupos en varias Regionales, esta será válida para participar en la convocatoria de la Regional a la que presento primero la propuesta hasta agotar los cupos validos de experiencia acreditados."

OBSERVACIÓN No. 2

Los ocho (8) contratos mencionados en el ítem 3.1.9 “Experiencia Específica”, son los mismos que tienen que servir para demostrar la experiencia de más de cinco (5) años en la obtención de puntaje, o pueden ser otros igualmente certificados?

RESPUESTA ICBF: Atendiendo a su solicitud hacemos claridad que en el numeral 3.19 Experiencia específica. expone: “La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia”., los 8 contratos por tanto están contemplados como el máximo de certificaciones para experiencia específica y no pueden ser los mismos que presente para acreditar la experiencia adicional.

OBSERVACIÓN No. 3

Como quiera que el programa de modalidad familiar se inició hace menos de tres (3) años, es posible reducir la experiencia mínima a dos (2) años, dado que esa tipología contractual es reciente y ningún oferente podría acreditar esa experiencia de manera única?

RESPUESTA ICBF: Con relación a su inquietud le informamos que el numeral 3.19 Experiencia específica, ha sido actualizado quedando “La entidad deberá acreditar una experiencia mínima de veinticuatro (24) meses con máximo OCHO (8) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años. Cuyo objeto contemple la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la Atención a la Primera Infancia y/o atención a la familia”.

OBSERVACIÓN No. 4

Se solicita incluir la experiencia obtenida en cada Regional ICBF como criterio de desempate para propuestas aplicables a dichas regionales?

RESPUESTA ICBF: Señor proponente agradecemos su interés, su sugerencia será estudiada para futuras convocatorias, en la actual los criterios de desempate corresponden a los establecidos en el manual de contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 5

Se solicita que se incluya el valor de los contratos como criterio de selección en fórmulas de desempate, no obstante las reglas previstas en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

RESPUESTA ICBF: Con relación a su inquietud se han incluido 7 criterios en los pliegos de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 6

Aclarar el alcance de la frase "(...) cuya sumatoria de cupos promedio de los tres años, sea igual o superior a la del grupo (s) al cual se va a presentar (...)"

Respuesta ICBF: la observación hace referencia a un proyecto de pliego anterior, en el proyecto de pliegos que se volvió a publicar en el párrafo segundo del numeral 3.19 experiencia específica se establece: "la entidad deberá demostrar con las certificaciones acreditadas haber atendido simultáneamente el 80% de los cupos del grupo a los cuales se va a presentar, independiente de la fecha de inicio y terminación."

OBSERVACIÓN No. 7

Del numeral 3.1.9 "Experiencia Especifica", significa como ejemplo que si un proponente aplica con un contrato en modalidad familiar y otro en hogares infantiles, el promedio aplicable es la suma de los cupos de los dos (2) contratos divididos entre tres (3)?

RESPUESTA ICBF: Una vez revisada su observación, el ICBF le aclara que para la certificación o acreditación de experiencia en cupos, se tendrá en cuenta la sumatoria de los mismos de acuerdo a las certificaciones presentadas. Para el caso expuesto por el observante, se sumarían los cupos de los contratos de HI y de modalidad familiar. No obstante se le recuerda que debe verificar que dicha cantidad de cupos certificados cumplan con mínimo el 80% de los cupos del grupo o grupos a los que se presenta y que su atención sea simultánea.

OBSERVACIÓN No. 8

Las propuestas serán evaluadas por cada Regional del ICBF o serán enviadas a la sede en Bogotá para efectos de su evaluación?

RESPUESTA ICBF: Le informamos que esta convocaría obedece a una estrategia del ICBF a nivel nacional, pero se realiza de manera regional, por lo cual será evaluada por los grupos designados por la dirección regional atlántico.

OBSERVACIÓN No. 9

En la acápite 4.1 criterios de ponderación es necesario adicionar de manera clara e inequívoca que la experiencia aplica tanto el programa de la primera infancia como para atención en familia?

RESPUESTA ICBF: Revisamos su observación y hacemos claridad que la experiencia acreditada debe ser para ambas modalidades y para la aplicación a la convocatoria deberá cumplir con los criterios establecidos en pliegos y las certificaciones de experiencia según los cupos a los que pretenda ofertar.

OBSERVACIÓN No. 10

Cuál es el criterio técnico, jurídico y financiero que determinó que el ICBF entregara mayor puntaje para la experiencia adicional del proponente y no fue determinante el precio de la oferta dado el ahorro al patrimonio público.

RESPUESTA ICBF:

La entidad debe propender por tener la mejor oferta, razón por la cual estableció los criterios de ponderación teniendo en cuenta lo que redundara en un mejor servicio para la atención de los niños y las niñas del país. El precio no puede tenerse en cuenta toda vez que la canasta que se reconoce está establecida, teniendo en cuenta el valor de los diferentes componentes y esta no puede disminuirse en valor por que estaría en contravía de las condiciones de calidad de los servicios que reciben los niños. Razón por la cual no se solicita en la convocatoria oferta económica.

OBSERVACIÓN No. 11

Cuál es el puntaje mínimo y máximo que será otorgado a quien presente oferta sin acreditar experiencia adicional.

RESPUESTA ICBF: Si el proponente no acredita experiencia adicional no tendrá puntaje por este concepto.

OBSERVACIÓN No. 12

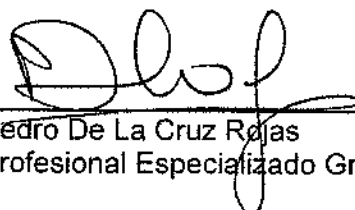
Donde se encuentra acreditada la matriz de riesgos del contrato, teniendo en cuenta que la misma no reposa en el borrador de los pliegos ni tampoco se anuncia.

RESPUESTA ICBF: Atendiendo su solicitud le confirmamos que la matriz de riesgo del contrato se encuentra en el anexo 4 publicado en la página web de la institución.

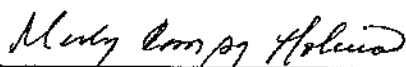
**FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS
CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF- CP003-2014**



Emiliano García Ortega
Coordinador Grupo Financiero



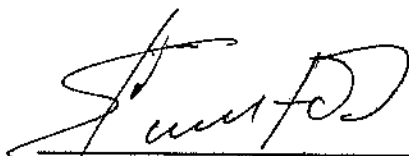
Pedro De La Cruz Rojas
Profesional Especializado Grupo Financiero



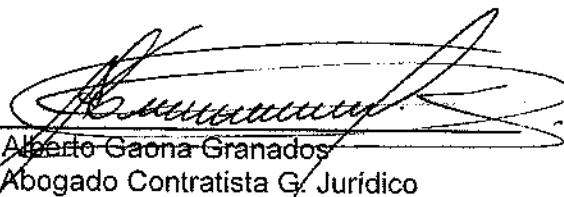
Merly Campy Molina
Profesional Universitario GAT



Maribel Palacio Alvarez
Profesional Especializado GAT



Equis Cuentas Acuña
Profesional Universitario G. Jurídico



Alberto Gaona Granados
Abogado Contratista G. Jurídico